



SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES AL SERVICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, CONVOCADO POR ORDEN HAP/1494/2015, DE 16 DE JULIO (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE 24 DE JULIO DE 2015)

25 de Abril de 2016

SUPUESTO DE VALORACIÓN

Juana S.J. y Pedro P.F. son titulares catastrales de las parcelas 10 y 14 del polígono 4 del municipio X.

La parcela 10 del polígono 4 tiene una superficie de 12.000 m² y está ocupada por una plantación de abedules que está gestionada para producir madera de alta calidad destinada a la industria de la chapa o desenrollo.

Las operaciones selvícolas que se llevan a cabo en la plantación de abedules son las siguientes:

- ✓ Preparación del terreno y plantación, que se realiza el primer año y supone un gasto de 1.400 €/ha.
- ✓ Desbroces para eliminar la competencia, que se realiza anualmente entre los años 2 y 7 y representa un gasto de 180 €/ha.
- ✓ Podas de formación para mantener la guía apical, que se realizan en los años 3 y 6 y suponen unos gastos de 230 €/ha y 420 €/ha, respectivamente.
- ✓ Podas de calidad para obtener dos trozas de 3 metros libres de nudos. Estas podas se realizan en los años 9 y 12 y generan unos gastos de 670 €/ha y 930 €/ha, respectivamente.
- ✓ Primera clara a los 15 años. Supone unos gastos de 1.460 €/ha y unos ingresos de 1.200 €/ha.
- ✓ Segunda clara a los 25 años. Genera unos gastos de 2.100 €/ha y unos ingresos de 3.700 €/ha.
- ✓ Corta final a los 40 años. Genera unos gastos de 4.400 €/ha y unos ingresos de 18.700 €/ha.

Una vez alcanzado el turno y cortada la masa, se vuelve a preparar el terreno para iniciar un nuevo turno, de manera que se puede considerar que la plantación es perpetua.



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo
de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública

Por su parte, **la parcela 14 del polígono 4** tiene una superficie de 21.000 m² y está dedicada al cultivo de cereal en secano. Los ingresos anuales que se obtienen en dicha parcela ascienden a 970 €/ha y los gastos anuales suponen 679 €/ha.

A efectos catastrales, la única subparcela de la parcela 14 se encuentra dada de alta con la calificación catastral “Labor o labradío secano” e intensidad productiva tercera (C- 3). El tipo evaluatorio que corresponde a dicha calificación catastral e intensidad productiva es de 22,237448 €/ha.

En 2009 (con fecha de efectos 1 de enero de 2010) se llevó a cabo en el municipio X un procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos. Como consecuencia de dicho procedimiento, al municipio X se le asignó el Módulo Básico de Repercusión 5 (MBR 5) y el Módulo Básico de Construcción 2 (MBC 2).

En la siguiente tabla se recogen los valores de repercusión y de construcción

MBR	Valor de Repercusión (€/m ²)	MBC	Valor de Construcción (€/m ²)
MBR-1	1.700,00	MBC-1	700
MBR-2	1.200,00	MBC-2	650
MBR-3	800,00	MBC-3	600
MBR-4	450,00	MBC-4	550
MBR-5	210,00	MBC-5	500
MBR-6	100,00	MBC-6	450
MBR-7	37,80	MBC-7	400

Dentro de la parcela 14, los titulares han construido una nave agrícola que es indispensable para el desarrollo de la explotación y que tiene una superficie útil de 135 m² y una superficie construida de 150 m². La construcción de la nave finalizó el 8 de septiembre de 2000 y actualmente presenta un estado de conservación regular.

En la base de datos de Catastro, la nave tiene asignada una tipología 2.1.3. y una categoría 9.

SE PIDE:

1. Calcular el valor de la parcela 10 utilizando el método analítico teniendo en cuenta que:

- ✓ Se acaba de producir la corta final, de modo que se debe determinar el valor del monte raso o valor del suelo.
- ✓ El tipo de capitalización que se debe utilizar es el 2%.
- ✓ Para simplificar los cálculos, no procede la separación entre Renta y Beneficio.
- ✓ Los Ingresos y los Gastos se realizan siempre al final de cada año.



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo
de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública

2. Calcular el valor de la parcela 14 utilizando el método analítico teniendo en cuenta que:

- ✓ El tipo de capitalización que se debe considerar es el 2,5%.
- ✓ La Renta supone el 50% de la diferencia entre Ingresos y Gastos.
- ✓ Los Ingresos y los Gastos se realizan siempre al final de cada año.
- ✓ Todos los años se repite el ciclo de cultivo, de manera que se puede considerar que la plantación es perpetua.

3. Calcular el valor catastral de la parcela 14 en 2016 teniendo en cuenta que:

- ✓ Únicamente se utilizarán aquellos coeficientes correctores del valor de la construcción y del suelo para los que el enunciado aporte datos.
- ✓ El coeficiente de referencia al mercado es 0,5.



SUPUESTO DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN CATASTRAL

Don Juan XXX XXX, casado con doña Juana XXX XXX, es dueño y titular catastral de las fincas rústicas 47173A501000230000EZ y 47173A501051420000EK (parcelas 23 y 5142 del polígono 501) del término municipal de Torrecárcela (Valladolid), las cuales le pertenecen por herencia de su padre.

Situación actual de las parcelas en la base de datos catastral:

Polígono 501, Parcela 23:

- Superficie: 4,7000 has
- Cultivo: C- 02 (Labor seco)
- Valor catastral: 7.050 €

Polígono 501, Parcela 5142: tiene dos subparcelas

- Superficie total: 7,0000 has
- subparcela a): Cultivo: C- 02 (Labor seco) con una superficie de 5,5000 has
- subparcela b): Cultivo: C- 01 (Labor seco) con una superficie de 1,500 has
- Valor catastral: 10.950 €

El 20/08/2011 D. Juan segrega la parcela 5142 en dos partes (A y B) mediante un contrato privado, vendiendo la parte A a su hermano Pedro y la parte B a su hermana Ana, las cuales se describen a continuación:

- Parte A: Cultivo: C- 02 (Labor seco) con una superficie de 5,5000 has
- Parte B: Cultivo: C- 01 (Labor seco) con una superficie de 1,500 has

El ingreso del impuesto que grava las transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en Castilla y León (modelo 600) se realizó el 16/09/2011 en una de las entidades bancarias que prestan el servicio de caja en la Consejería de Hacienda. Ese mismo día se presentó en el registro de la oficina de los servicios de atención al contribuyente de Castilla y León el ejemplar para la Administración de la autoliquidación y la fotocopia del contrato privado de compraventa, cumpliendo así todos los plazos y trámites que dispone la normativa que regula dicho impuesto en esa Comunidad Autónoma.

El día 25/11/2015 D. Pedro presenta un modelo de declaración 903N en la Gerencia Territorial de Valladolid, en el que declara la segregación de la parcela 5142 del polígono 501, acompañado de la documentación citada anteriormente (contrato privado y copia sellada y registrada del mod. 600) y copia del último recibo justificante del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo
de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública

El técnico de la Gerencia comprueba que en la documentación inicialmente aportada no consta que sobre la segregación realizada concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias.

La unidad mínima de cultivo (U.M.C) en Torrecárcela según Decreto 76/1984 de 16 de Agosto, de Castilla y León es:

- 6 has para cultivos de secano
- 2 has para cultivos de regadío.

El técnico de la Gerencia práctica requerimiento en dos ocasiones al declarante para que aporte la documentación que acredita la regularidad del fraccionamiento. Transcurridos los plazos reglamentarios, D. Pedro no aporta la documentación solicitada.

SE PIDE:

1º ¿Cuál es la propuesta de resolución que debería hacer el técnico de la Gerencia en relación a la solicitud de segregación de la parcela 5142 del polígono 502 de Torrecárcela de acuerdo a la normativa vigente? Razone la respuesta.

2º. ¿Se trata de una declaración extemporánea? Motive la respuesta

3º. ¿Había prescrito la infracción cometida en 2011 por los obligados tributarios cuando D. Pedro presentó el 903 N en la Gerencia de Valladolid?

El 15/02/2016 el técnico inspector de la gerencia comprueba que en la solicitud de ayuda de la PAC del año 2015, comunicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a la Dirección General del Catastro el 11/09/2015, D. Pedro ha declarado en la parcela 5142 una superficie de 5,500 has de trigo (labor secano) y Dª Ana ha declarado en la parcela 5142 una superficie de 1,500 has de alfalfa (labor regadío).

SE PIDE:

4º. ¿Cabe iniciar un procedimiento de inspección para la incorporación del nuevo cultivo al Catastro? Motive la respuesta conforme a la normativa vigente.

En una visita realizada por el inspector actuario a campo, observa que sobre la parcela 23 del polígono 501 (47173A501000230000EZ) existe un cultivo de alfalfa que se riega mediante un pivot. A su llegada a la Gerencia comprueba que dicha parcela figura en la base de datos catastral como Labor secano de segunda (C-:02) por lo que decide iniciar el 1/03/2015 un procedimiento inspector para incorporar este cambio de cultivo, cuyo inicio fue notificado al interesado. En dicha notificación se incluían la naturaleza, el alcance y la



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo
de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública

extensión de las actuaciones, así como los derechos y obligaciones que de ellas se puedan derivar.

El mismo día (01/03/2015) se envía un requerimiento a D. Juan para que aporte los documentos que acrediten el cambio de cultivo según lo dispuesto en la orden EHA/3482/2006 por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales. Dicho requerimiento fue notificado al interesado.

El 15/04/2015, la Gerencia practica un segundo requerimiento al obligado tributario, dado que no atendió el primero. El 26/04/2015 D. Juan responde al segundo requerimiento y aporta:

- La concesión administrativa emitida por la Confederación hidrográfica del Duero es de fecha 1/10/2013 e incluye varias parcelas para regar entre las que se encuentra la parcela 23 del polígono 501, con una dotación (m^3/Ha) suficiente para el riego y cultivo que solicita. La superficie total autorizada de riego es de 9,5 has, tal y como se refleja en la Concesión.
- Escrito en el que manifiesta que la infraestructura para el riego y el pozo ya estaban realizados en el momento de la concesión, por lo que una vez autorizado el uso del aprovechamiento privativo del agua cambió el tipo de explotación de dicha parcela de secano a regadío.

Vista toda la documentación, la situación final de la parcela 23 del polígono 501 será:

- Superficie: 4,7000 has
- Cultivo: CR 02(Labor regadío)
- Valor catastral: 14.570 €

Finalmente el día 14/05/2015 se le notifica a D. Juan el acta con la propuesta de resolución del expediente inspector, concediéndole un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones. Una vez transcurrido ese plazo sin que se hayan presentado alegaciones al acta, el día 5/06/2015 se dicta el correspondiente acuerdo de incorporación al catastro el cual es notificado a D. Juan el 11/06/2015.

UNA VEZ EXPUESTO TODO LO ANTERIOR EN RELACIÓN CON LA PARCELA 23 DEL POLÍGONO 501, SE PIDE:

5º. ¿Es correcto el procedimiento iniciado por la gerencia para la incorporación del cambio de cultivo? Motive la respuesta



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo
de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública

6º ¿Quién dictará el correspondiente acuerdo de incorporación al Catastro en este caso? Razone la respuesta

7º ¿Ha cometido alguna infracción tributaria el obligado tributario? Motive la respuesta.

8º a) ¿Cabe iniciar el procedimiento sancionador? b) En caso afirmativo ¿En qué plazo podría iniciarse? c) Si se iniciara ¿Qué órgano ostenta la competencia dentro de la Gerencia para el inicio del expediente sancionador? Motive las respuestas

9º En caso de que pudiera iniciarse un procedimiento sancionador, calcule la sanción o sanciones que debería imponer la Administración. Motive la respuesta en base a la normativa vigente.

10º a) ¿Cómo debería haber actuado D. Juan para cumplir sus obligaciones tributarias? b) ¿En qué plazo o plazos? c) ¿Con que modelo o modelos de declaración? Motive las respuestas conforme a la normativa vigente.